

ESTADO No. 89

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de agosto de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	. 502763	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	6	26/07/2023	AUTO PAR CALI No. 269	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.502763 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago del Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 16'763.585), allegado mediante radicado N° 20221002176662 del 02 de diciembre de 2022, con comprobante N° 78131663 miércoles 30 de noviembre</p>

de 2022, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 27 de junio de 2023.

2. **Aceptar la información** presentada mediante radicado N° 20231002463462 del 06 de junio del 2023, por la apoderada del título minero N° 502763, documento técnico denominado "INFORME DE EXPLORACIÓN DEL TÍTULO 502763 PARA EXPLOTACIÓN DE PUZOLANAS" acompañado de anexos y enlace de descarga de Wetransfer, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 2.3 y el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 27 de junio de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502763, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 420-46-994000000236 Anexo:0, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 06/06/2022, hasta el 06/12/2023, recibida en la plataforma Anna Minería con evento No 394211 y radicado No. 62112-0 el 14 de diciembre de 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 27 de junio de 2023.
2. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

3. **Informar** que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería 15/06/2023, el Título Minero N° 502763, no presenta superposición con zonas de restricción y/o exclusión de actividades mineras, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 27 de junio de 2023.
4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502763, que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado en la plataforma Anna Minería con evento No. 422997 y radicado No. 70567-0 del 17 de abril de 2023, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 27 de junio de 2023.
5. **Recomendar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502763, que para la presentación adecuada del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, así como para la presentación técnica, debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Resolución N° 299 del 13 de junio del 2018, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 27 de junio de 2022.
6. **Recomendar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502763, que para la presentación adecuada del Programa de Trabajos y Obras – PTO, debe seguir la estructura de los términos de referencia para los trabajos de exploración acogidos mediante Resolución N° 299 del 13 de junio del 2018, esto es la realización y presentación de cada una de las fases que comprende un proyecto minero ajustada a los requerimientos del proyecto y a las características específicas de cada mineral de interés, conforme lo concluido

y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 27 de junio de 2022.

7. **Recomendar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502763, en cuanto al Programa de Trabajos y Obras – PTO, que para la presentación y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras, debe tener en cuenta, lo que al respecto dispone la Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras”, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 27 de junio de 2022.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 213 del 27 de junio de 2023.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	22030	ALFREDO DIAZ DURAN	5	26/07/2023	AUTO PAR CALI No. 270	<p style="text-align: center;">. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.22030 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor ALFREDO DIAZ DURAN, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular de la licencia de explotación No. 22030, con el fin que rinda informe sobre el estado y avance en relación con el trámite de la consulta previa, conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para presentar la información requerida <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al titular de la licencia de explotación No. 22030, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, con código N° VSC-CM-202008T24_22030, se identificó no se están desarrollando actividades de explotación, la licencia cuenta con una medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 29 de junio de 2023. Informar que mediante la Resolución VSC No. 0401 del 26 de abril de 2013, se ordenó la suspensión de varios títulos mineros, entre ellos de la Licencia de Explotación No. 22030, desde la ejecutoriada del acto administrativo y hasta
-----------------------	-------	--------------------	---	------------	-----------------------	---

						<p>tanto finalice la consulta previa y se expida la licencia ambiental respectiva de acuerdo a lo ordenado en la Sentencia T-1045 A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 29 de junio de 2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 224 del 29 de junio de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	501952	MUNICIPIO DE MERCADERES	6	26/07/2023	AUTO PAR CALI No. 271	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501952, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE MERCADERES, como titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de Mercaderes (Cauca), en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 501952, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, siguiendo los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARC No. 220 del 29 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la</p>

información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al Municipio de Mercaderes (Cauca), en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 501952, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 220 del 29 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante los numerales 2, 3 y 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 413 del 06 de mayo de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 220 del 29 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** que el área de la Autorización Temporal No 501952 tiene las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha de Actualización 29/09/2019. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de

Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 220 del 29 de junio de 2023

3. **Informar** al beneficiario de la Autorización Temporal No 501952, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2023.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 220 del 29 de junio de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FKU-112	C.M LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	8	26/07/2023	AUTO PAR CALI No. 272	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FKU-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación I trimestre del año 2020, presentado con radicado No. 20221001895642 del 08 de junio de 2022, allegado con comprobante de pago No. 56114074 de 27 de abril de 2022 por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 774) de la entidad Bancolombia, conforme al numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 07 de julio de 2023. En virtud de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 3 de los requerimientos del Auto PARC No. Auto PARC No. 448 del 26 de julio de 2021, notificado por Estado No. 50 del 28 de julio de 2022. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 07 de julio de 2023. 3. Aceptar la información allegada mediante radicado No. 20221001880342 del 27 de mayo de 2022, mediante el cual la sociedad titular manifiesta que presento en la plataforma Anna Minería bajo con Evento No. 355090 y radicado No. 52289-0 la resolución mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC autorizó la cesión total a la sociedad C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. con NIT 800.133.691-2, del Plan de Manejo Ambiental que la CRC aprobó e impuso a la sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA, requerida bajo apremio de multa en Auto PARC No. 448

del 26 de julio de 2022, notificado por Estado No. 50-2022 del 28 de julio de 2022, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 07 de julio de 2023.

En virtud de lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. Auto PARC No. 448 del 26 de julio de 2021, notificado por Estado No. 50 del 28 de julio de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación del I trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 244 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 07 de julio de 2023. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, según lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación del III trimestre del año 2020, y II y IV trimestre del año 2021. Toda vez que no se encontraron documentos adjuntos mediante el radicado No. 20221001746482 del 12 de marzo de 2021 como lo expresa el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 244 del

Concepto Técnico PARC No. 244 del 07 de julio de 2023. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa según lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante el Auto AUT-905-786 del 18 de marzo de 2023, notificado en Estado No. 36 del 29 de marzo de 2023, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 07 de julio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión N°FKU-112, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3005221 expedida por Previsora Seguros, con vigencia del 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de agosto de 2023, así como el certificado de pago de dicha póliza y con valor asegurado de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$14.228.524,00), presentada en la plataforma Anna Minería con evento No. 376042 y radicado No. 57541-0 del 24 de agosto de 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 244 del 07 de julio de 2023.

3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión N°FKU-112, que el Formato Básico Minero Anual 2022 presentada en la plataforma Anna Minería con evento No. 407091 y radicado No. 66070-0 del 10 de febrero de 2022, será evaluado en la plataforma tecnológica Anna Minería, acogido

jurídicamente por la misma plataforma y el resultado será notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 244 del 07 de julio de 2023.

4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FKU-112 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.598 del 16 de septiembre de 2021 serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 244 del 07 de julio de 2023.
5. **Informar** que vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del título minero No. FKU-112, presenta las siguientes superposiciones:
ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009.
ZONA MICROFOCALIZADA – VILLARICA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
6. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FKU-112 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 244 del 07 de julio de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	502186	MUNICIPIO DE MORALES	6	27/07/2023	AUTO PAR CALI No. 273	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502186, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Morales, como beneficiario:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al municipio de Morales, identificado con NIT 891500982-6, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 502186, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual del año 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 221 del 29 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa al municipio de Morales, identificado con NIT 891500982-6, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 502186, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación

de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 221 del 29 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular de la Autorización Temporal N° 502186, que mediante los numerales 2, 3 y 4 de los requerimientos del Auto PARC No. 410 del 06 de mayo de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 221 del 29 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** que el área de la Autorización Temporal No 502186 tiene las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URTF echa de Actualización 29/09/2019. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.
3. **Informar** al titular de la Autorización Temporal No 502186, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2023

						<p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 221 del 29 de junio de 2023.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	502188	MUNICIPIO DE MORALES	5	27/07/2023	AUTO PAR CALI No. 274	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502188, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Morales, como beneficiario:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al municipio de Morales, identificado con NIT 891500982-6, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 502188, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual del año 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 228 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

2. **Requerir** bajo apremio de multa al municipio de Morales, identificado con NIT 891500982-6, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 502188, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 228 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular de la Autorización Temporal N° 502188, que mediante los numerales 2, 3 y 4 de los requerimientos del Auto PARC No. 412 del 06 de mayo de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 228 del 30 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** que el área de la Autorización Temporal No 502188 tiene las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de dic. de 29/09/2019
3. **Informar** al titular de la Autorización Temporal No 502188, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación de los Formularios para

						<p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2023.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 228 del 30 de junio de 2023.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	503203	MUNICIPIO DE ZARZAL	5	27/07/2023	AUTO PAR CALI No. 275	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502188, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Zarzal, como beneficiario:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al municipio de Zarzal, identificado con NIT 891900624-0, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 503203, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual del año 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de</p>

este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al municipio de Zarzal, identificado con NIT 891900624-0, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 503203, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en los numeral 3.2 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular de la Autorización Temporal N° 503203, que mediante los numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 624 del 06 de julio de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 114 del 08 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 230 del 30 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** que el área de la Autorización Temporal No 503203 tiene las siguientes superposiciones: ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización 20/11/2019. ZONA MACRO FOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de

Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.

3. **Informar** al titular de la Autorización Temporal No 503203, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2023
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 230 del 30 de junio de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR	16	27/07/2023	AUTO PAR CALI No. 276	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CGH-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los pagos allegados mediante Radicado No. 20221001890802 del 06 de junio de 2022 correspondiente a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón, de los trimestres III-2018, I-2019, III-2019, IV-2019, I-2020, con comprobante de pago en línea por PSE Nro. de factura: 56116251 del 25 de mayo de 2022 del Bancolombia por valor de \$56.575, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC N°235 del 30 de junio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR la cooperativa titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N°235 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **REQUERIR** a la cooperativa titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” para realice el pago faltante por concepto de regalías de carbón correspondiente al III trimestre del año 2020 por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (-\$3.407), más los intereses causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N°235 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. CGH-111 que, respecto a la Póliza Minero Ambiental presentada por la plataforma Anna Minería el 24 de febrero de 2023, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia por valor de \$598.037.580, con una vigencia desde el 26 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2023, será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N°235 del 30 de junio de 2023.
2. **Informar** a la cooperativa titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, que mediante el numeral 1 del requerimiento del Auto PARC-905-229 del 19 de mayo de 2022, notificado por estado No. 91 del 24 de mayo de 2022 y el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC-905-625 del 14 de febrero de

2023, notificado por estado No 21 del 20 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en el numerales 3.2 del el Concepto Técnico PARC No. 235 del 30 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón, correspondiente al III trimestre de 2020, no fueron aprobados toda vez que, se adeuda saldo por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (-\$3.407), conforme a lo concluido en el numerales 3.5 del el Concepto Técnico PARC No. 235 del 30 de junio de 2023
4. **Informar** que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2020 presentadas en ceros, bajo el radicado No. 20231002221872 del 11 de enero de 2023, no dará concepto de aprobación o rechazo, hasta tanto se resuelva de fondo el pronunciamiento correspondiente de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento: 332728 y número de radicado: 46582-0 del 17 de marzo de 2022, conforme a lo concluido en el numerales 3.8 del el Concepto Técnico PARC No. 235 del 30 de junio de 2023
5. **Informar** que la solicitud allegada con radicado No. 20211001528102 del 02 de noviembre de 2021, para la cancelación de las obligaciones relativas a las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, I, II y III trimestre de 2011, III y IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013, II, III y IV trimestre de 2015, será puesta en conocimiento del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería.

6. **Remitir** al Grupo de Cobro Coactivo, la solicitud de acuerdo de pago de Regalías, presentada mediante radicado No. 20211001528102 el 02 de noviembre de 2021, para la cancelación de las obligaciones relativas a las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, I, II y III trimestre de 2011, III y IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013, II, III y IV trimestre de 2015, teniendo en cuenta que la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, adeuda la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**\$44.538.745**), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido en el numeral 3.10 Concepto Técnico PARC N°235 del 30 de junio de 2023.
7. **Informar** que para el pago de regalías, estas obligaciones se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites](http://www.anm.gov.co/tramites) y servicios/tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de Banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC N°235 del 30 de junio de 2023.
8. **Informar** que respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada en la plataforma AnnA Minería, mediante número de evento: 332728 y número de radicado: 46582-0 del 17 de marzo de 2022, que se realizará el pronunciamiento correspondiente a través de dicha plataforma, lo cual, será debidamente notificado, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC N°235 del 30 de junio de 2023.
9. **Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-878 del 23 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC

No. 108 del 24 de noviembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC N°235 del 30 de junio de 2023.

10. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No. CGH-111, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasdeconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> - FEC.

ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras - URT, ACTUALIZADO 29/09/2019.

ZONA MACROFOCALIZADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 24/06/2020.

11. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 235 del 30 de junio de 2023.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	FLU-12A	MIGUEL ANGEL SOLANO y FABIO SOLANO GUTIÉRREZ,	17	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 277	<p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. FLU-12A, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 232 del 30 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a los señores MIGUEL ANGEL SOLANO y FABIO SOLANO GUTIÉRREZ, identificados con Cédula de ciudadanía No. 1.662.267 y 6.300.635 respectivamente, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FLU-12A, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 232 del 30 de junio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:</p> <p>[...]</p> <p style="padding-left: 20px;">“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Presentar la información cartográfica y geológica (levantamiento estratigráfico, hidrogeología, hidrología, geotecnia, etc.) ○ Ampliar la información allegada correspondiente a la estimación de recursos columnas estratigráficas y perfiles litológicos, geotécnica.

- Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015
- Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".
- Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o

mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).

o Calcular y categorizar los recursos minerales (inferidos, indicados, medidos) y las reservas mineras del yacimiento (probables, probadas), las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el estándar internacional aplicado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas por cada uno de los minerales que se plantea extraer.

(...)

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento, para dar al titular unas recomendaciones con el fin de orientarlo para presentar adecuada y congruentemente el documento

técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems:

o Se debe organizar el documento el cual debe contener portada, tabla de contenido, descripción de los capítulos con sus diferentes numerales y sus respectivos anexos. El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.

o La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.

o Se requiere presentar los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

o Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".

o No se evidencia la aplicación de un estándar acogido por CRIRSCO acoge al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los

estándares acogidos por CRIRSCO.

o Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación, números de frentes de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.

o Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.

o Definir y describir el método a utilizar de arranque.

o Se recomienda al titular presentar la Producción anual proyectada para cada uno de los minerales presentados en la estimación de recursos y reservas y ajustar la estimación de las reservas acorde a la vida útil del proyecto”.

[...]

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FLU-12A, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 232 del 30 de junio de 2023, que con base en las

características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FLU-12A y lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. FLU-12ª se clasifica como **Mediana Minería**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los señores MIGUEL ANGEL SOLANO y FABIO SOLANO GUTIÉRREZ, identificados con Cédula de ciudadanía No. 1.662.267 y 6.300.635 respectivamente, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FLU-12A, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO QUINTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. FLU-12A, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
- Reserva Natural Biosfera Cinturón Andino Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, actualizado 28 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a los señores MIGUEL ANGEL SOLANO

						<p>y FABIO SOLANO GUTIÉRREZ, identificados con Cédula de ciudadanía No. 1.662.267 y 6.300.635 respectivamente, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FLU-12A, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÈPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	502187	MUNICIPIO DE MORALES	6	27/07/2023	AUTO PAR CALI No. 278	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502187, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al municipio de Morales - Cauca:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de Morales identificado con NIT 891500982-6, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 502187, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual del año 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al Municipio de Morales identificado con NIT 891500982-6, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 502187, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al beneficiario de la Autorización Temporal N° 502187, que mediante los numerales 2, 3 y 4 de los requerimientos del Auto PARC No. 411 del 06 de mayo de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 30 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** al beneficiario de la Autorización Temporal No 502187, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2023.
3. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 227 del 30 de junio de 2023, el área de la Autorización Temporal No 502187 tiene las siguientes superposiciones:

						<p>ZONAS MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha Acto 1 de jun. de 2017 0:00. ZONAS MACRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 227 del 30 de junio de 2023.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	501953	MUNICIPIO DE MERCADERES	6	27/07/2023	AUTO PAR CALI No. 279	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501953, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Mercaderes - Cauca:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de Mercaderes, identificado con NIT 891502397-6, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 501953, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual del año 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 222 del 29 de junio de 2023. Por lo tanto, se</p>

concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al Municipio de Mercaderes, identificado con NIT 891502397-6, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 501953, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 222 del 29 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular de la Autorización Temporal N° 501953, que mediante los numerales 2, 3 y 4 de los requerimientos del Auto PARC No. 409 del 06 de mayo de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 84 del 10 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 222 del 29 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** que el área de la Autorización Temporal No 501953 tiene las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Fuente

Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha de Actualización 29/09/2019.
ZONA MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.

3. **Informar** al titular de la Autorización Temporal No 501953, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2023.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 222 del 29 de junio de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. 21122, de conformidad con la evaluación efectuada en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 218 del 29 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La actualización de Programa de Trabajos y Obras - PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- Área requerida para el proyecto: 290,7675 hectáreas
Según lo registrado en Anna Minería 291,3474 Hectáreas.
- Área devuelta: No se realiza devolución de área
- Reservas:

Categoría	Volumen	Volumen	Volumen
	Total	Gravas	Arenas
Reservas probables	411.833	92.539	319.294

- Mineral a explotar: Materiales de Construcción.
- Sistema de explotación: Cielo abierto
- Método de explotación: Dársenas.
- Uso de explosivos: No
- Producción anual proyectada: 249.000 m³
- Vida útil: 13 años

CONTRATO
DE
CONCESION

21122

CONCRETOS ARGOS
S.A.S

20

27/07/2023

AUTO PAR
CALI No. 280

- Maquinaria a utilizar:

Equipo	Cantidad	Características
Draga de succión	1	Potencia de 200 Hp
Bomba sumergible	1	2500GPM
Brazo hidráulico	1	
Draga cuchara	1	
Tubería metálica	640 m	8 pulgadas
Flotadores	64	
Retroexcavadora	1	CAT 420F capacidad de cuchara de 0.96 m ³
Barcazas	3	8 m ³
Zaranda vibratoria	1	Deck de 1,2 x 3m con malla de clasificación de 3/8"
Camiones doblo troque	1	Capacidad de 15 m ³

- Servidumbres mineras: No requiere solicitar servidumbre minera para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en la actualización de Programa de Trabajos y Obras –PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), el título minero No. 21122 se clasifica como **Mediana Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5

adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**, identificada con NIT. 860350697-4, como titular del Contrato de Concesión No. 21122, que ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022 por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**, identificada con NIT. 860350697-4, como titular del Contrato de Concesión No. 21122, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 218 del 29 de junio de 2023, que el Contrato de Concesión No. 21122 a la fecha no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 21122 presenta las siguientes superposiciones:

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 29/09/2019. - INCORPORADO visor geográfico de ANNA MINERÍA.

ZONA MACROFOCALIZADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ DESCRIPCION. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-<https://www.anm.gov.co>.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**, identificada con NIT. 860350697-4, como titular del Contrato de Concesión No. 21122, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	20753	CONCRETOS ARGOS S.A.S	31	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 281	<p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. 20753, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 241 del 06 de Julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S. con NIT 860.350.697-4., titular del Contrato de Concesión No. 20753, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 241 del 06 de julio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:</p> <p>[...]</p> <p>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por</i></p>

medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.

Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Correspondiente a la Geología, geomorfología, hidrografía e hidrogeología.

La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.

Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).

(...)

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del

planeamiento minero en el proyecto del título minero No. 20753.

-Se requiere presentar en formato SHAPE la topografía realizada y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento topográfico.

-Aclarar si se va a retener el 100% del área o se va a realizar devolución de área.

-Se debe ajustar la estimación de las reservas (probables o probadas) en donde se indique el % para cada mineral a explotar (Gravas y Arenas) y la fecha efectiva de la estimación.

-Se debe presentar la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.

- Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, obras civiles actuales, planta de beneficio, etc.

-Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.

-Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.

- Se requiere presentar el diagrama de flujo del proceso de explotación y de beneficio.

- Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.

- Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para

el desarrollo del proyecto minero.

- Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.

- Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa.

- Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.

-Se requiere allegar los resultados de laboratorio de los parámetros geo mecánicos determinados en el estudio geotécnico.

-Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.

-Se requiere al titular presentar las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año.

- Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales.

-Determinar la vida útil del proyecto, no puede ser superior al tiempo del contrato.

- Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).

- Presentar copia del Certificado de Tradición y Libertad del predio bajo el número catastral 01005-002.

- Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.

- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).

- Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la

presentación de planos y mapas aplicados a la minería).

- El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.

- Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato.

[...]

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20753, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada, conforme al término señalado en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988

ARTÍCULO TERCERO: Informar de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 241 del 06 de julio de 2023, que con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para el contrato de concesión No. 20753 y lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. 20753 se clasifica como **Mediana Minería.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S.** con NIT 860.350.697-4., titular del Contrato de Concesión No. 20753, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse

a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO QUINTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. 20753, presenta las siguientes superposiciones:

-Zona Macrofocalizada. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00

-Zona Microfocalizada. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S.** con NIT 860.350.697-4., titular del Contrato de Concesión No. 20753, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DL9-101	ANA FELIZ FLÓREZ RÍOS	4	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 282	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DL9-101, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a ANA FELIZ FLÓREZ RÍOS, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexar el Concepto Técnico Aclaratorio PARC No. 215 del 28 de junio de 2023 a la plataforma Anna Minera para que obre dentro de las actuaciones surtidas por la autoridad minera tras la presentación del FBM Anual 2020 mediante número de evento 196646 y número de radicado 19692-0 del 05/FEB/2021 2. Informar que mediante la plataforma Anna Minería se emitirá el respectivo pronunciamiento jurídico de la presentación del FBM Anual 2020 mediante número de evento 196646 y número de radicado 19692-0 del 05/FEB/2021, teniendo en cuenta lo concluido en el Concepto Técnico Aclaratorio PARC No. 215 del 28 de junio de 2023. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico Aclaratorio PARC No. 215 del 28 de junio de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de agosto de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**